

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, noviembre veinticuatro (24) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: MARIBEL MORENO AVENDAÑO

DAMANDADA: HALDEN RAFAEL COLPAS SANCHEZ

RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00312 00.

Se encuentra al despacho el presente proceso para estudio de admisibilidad. Pero con posterioridad a dicho ingreso se observa que el apoderado de la parte demandante presento escrito solicitando el retiro de la demanda, en virtud de lo cual esta agencia judicial debe manifestar lo siguiente:

Establece el artículo 92 del Código General del Proceso establece que: *“el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Esta agencia judicial encuentra en el presente caso acreditado lo establecido en la precitada norma, por lo que se acepta el retiro de la demanda y dispone que se entregue la misma a la parte demandante, sin necesidad de desglose. Por secretaria Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

Reconózcasele personería a los doctores ALFREDO SEGUNDO GALINDO SOCARRAS como apoderado principal y PEDRO MONSALVO CABELLO como apoderado sustituto de la señora MARIBEL MORENO AVENDAÑO, dentro de la presente causa, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

NESM

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e8a55bfdce599036c76d2247ded3551e8be2d85fc8a475ec8753105b572f9d**

Documento generado en 24/11/2022 04:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>